

**Consulta previa sobre la modificación de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana a través de la de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el proceso de elaboración de las normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ley, se substanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente, en el que se pedirá su opinión a los sujetos y organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma.

La Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad somete a consulta pública, la modificación de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana a través de la Ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, con los siguientes antecedentes:

**A) Antecedentes de la norma**

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de transporte terrestre, cuyo itinerario discurre íntegramente en su territorio.

Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, se publicó en el D.O.G.V. n.º 8167 (10.11.2017), entrando en vigor el 11.11.2017.

**B) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

La Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, en su artículo 18 regula el régimen tarifario del servicio del taxi. En esta regulación no se establece la posibilidad de que los taxistas, aunque sea de forma excepcional, puedan pactar servicios concertados.

Las personas usuarias del servicio del taxi demandan crecientemente la posibilidad de utilizar más y más variadas formas de hacer uso del servicio del taxi, en especial ante la competencia de los vehículos de arrendamiento con conductor y la introducción de nuevas aplicaciones a través de los *smartphone*. Por ello, es conveniente introducir en la Ley del Taxi una posibilidad de que se puedan pactar de forma excepcional descuentos en las tarifas urbanas vigentes que ahora tienen únicamente el carácter de obligatorias.

**C) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La necesidad de la modificación viene dada por la demanda de las personas usuarias del taxi que desean hacer uso de una variedad de opciones en el uso del servicio de taxi que ahora la ley de la Comunitat Valenciana no permite.

Igualmente, diversas asociaciones del taxi han planteado esta necesidad.

**D) Objetivos de la norma**

Modificar la redacción del artículo 18 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, para permitir con carácter

excepcional los precios concertados en el servicio del taxi.

E) Posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias

La alternativa sería la no regulación, que haría inviable la introducción de esta posibilidad en el sistema tarifario del taxi en la Comunitat Valenciana.

La consulta previa finaliza el 23 de julio de 2019. Las aportaciones y opiniones a la modificación de la Ley del Taxi de la Comunitat Valenciana se podrán hacer remitiéndolas a la dirección de correo electrónico: [taxi@gva.es](mailto:taxi@gva.es).

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE